



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Acuerdos relativos a la organización municipal tras la constitución de la Corporación el pasado 13 de junio de 2015.

Anuncio

1. Junta de gobierno local.

— Decreto de la Alcaldía n.º 750/2015, de fecha 14 de julio de 2015:

“Resultando que, el pasado día 13 de junio de 2015, celebró sesión constitutiva la nueva Corporación resultante de proceso electoral, elecciones locales, convocado por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo (BOE n.º 77 de 31 de marzo) y que tuvo lugar el 24 de mayo siguiente; en consecuencia, siendo obligatorio que este Municipio cuente, entre sus órganos de gobierno, con la Junta de Gobierno Local, procede determinar su composición.

Considerando, en cuanto a la composición de la Junta de Gobierno Local:

Primero.—Lo establecido en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (R.O.F.), donde se establece el carácter obligatorio de la Junta de Gobierno Local en la organización de aquellos municipios cuya población supere los 5.000 habitantes.

Segundo.—A tenor del artículo 23.1 de la citada Ley 7/1985 y art. 52 del R.O.F., es competencia de la Alcaldía integrar la Junta de Gobierno Local en un número de Concejales no superior al tercio del que legalmente compone la Corporación; a quienes nombrará y separará libremente, dando cuenta al Pleno.

Considerando, en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

Primero.—Lo establecido en los artículos 23.2 de la Ley 7/1985 y 53 del R.O.F., que le confiere, como atribución propia e indelegable, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones; aquellas otras atribuciones que la Alcaldía o el Pleno le deleguen, así como las que expresamente le atribuyan las leyes.

Segundo.—La conveniencia de delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones que corresponden a la Alcaldía y en los términos previstos en los artículos 21 de la repetida Ley de Bases y 41 del Reglamento de Organización.

Tercero.—Los requisitos y formalidades a que debe ajustarse la delegación, según los artículos 23.4 de la Ley 7/1985 y 53 en relación con los artículos 42, 43 y 44 del R.O.F.

De conformidad a todo ello,

HE RESUELTO

Primero.—Designar los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que, presidida por esta Alcaldía, quedará integrada por cinco Concejales, número que no supera el tercio del número legal de miembros que componen la corporación (17):

- Lorena Villar Sánchez (erróneamente en la resolución aparece Sánchez Villar).
- Javier García Bedriñana.
- Juan Rubio Serraller.
- Rocío Campos Pérez.
- María Ana López Montes.

Segundo.—Delegar en Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones que a esta Alcaldía le corresponden y sin perjuicio de las que puedan delegarle otros órganos municipales, en los términos siguientes:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.
- b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.



- c) Aprobar los instrumentos de planteamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- d) Las contrataciones y concesiones de toda clase, de cuantía superior a aquella señalada para el contrato menor en el vigente texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre: 50.000 euros para los contratos de obras, 18.000 euros para el resto de los contratos; a excepción de las que —en el procedimiento de contratación correspondiente— le atribuye el artículo 151.2 de dicho Real Decreto.
- e) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuyo presupuesto supere los citados límites del contrato menor: 50.000 euros en el caso de obras y 18.000 euros en el de servicios.
- f) La adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio cuando su valor supere los 18.000 euros.
- g) La concesión de subvenciones y ayudas.

Tercero.—Condiciones de la delegación:

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las materias objeto de delegación por parte de esta Alcaldía, expresadas en el apartado anterior, tendrán el mismo valor y alcance que las Resoluciones adoptadas por el órgano delegante; incluyendo la facultad de resolver los recursos en vía administrativa que cupieran contra ellos.

2. La delegación de facultades de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el mismo día en que se constituya y acepte las delegaciones que se le confieren; constitución que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la firma de la resolución, previa convocatoria que se cursará al efecto y sin perjuicio de la publicación en el BOPA.

Cuarto.—Dese cuenta de esta mi Resolución al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre, dese traslado a los interesados, distintas dependencias municipales y, por último, transcribese al Libro de Resoluciones de la Alcaldía."

Se constituyó la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2015, aceptando las delegaciones conferidas por la Alcaldía y determinando la periodicidad de sus sesiones con carácter quincenal.

2.—Tenientes de alcalde.

— Decreto de la Alcaldía n.º 751/2015, de fecha 14 de julio de 2015.

"Resultando que, el pasado día 13 de junio de 2015, celebró sesión constitutiva la nueva Corporación resultante de proceso electoral, elecciones locales, convocado por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo (BOE n.º 77 de 31 de marzo) y que tuvo lugar el 24 de mayo siguiente.

Resultando que, por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha 13 de julio de 2015, Resolución 750, se procedió designar los miembros que habrán de integrar la Junta de Gobierno Local, siendo los siguientes:

- Lorena Villar Sánchez (rectificado el orden de los apellidos según resolución 770/2015, de 16 de julio de 2015).
- Javier García Bedriñana.
- Juan Rubio Serraller.
- Rocío Campos Pérez.
- María Ana López Montes.

Vistos los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 22 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, y 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; relativos a los requisitos para la designación de Tenientes de Alcalde, así como a sus funciones.

Considerando que, a tenor de dichas disposiciones, los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, donde ésta exista; sin que su número pueda exceder del de los miembros de aquélla.

De conformidad a todo ello,

HE RESUELTO

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales y Concejales de esta Corporación que a continuación se expresan, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1.ª Teniente de Alcalde: Lorena Villar Sánchez (rectificado el orden de los apellidos según resolución 770/2015, de 16 de julio de 2015).
- 2.º Teniente de Alcalde: Javier García Bedriñana.
- 3.º Teniente de Alcalde: Juan Rubio Serraller.
- 4.ª Teniente de Alcalde: Rocío Campos Pérez.



5.ª Teniente de Alcalde: María Ana López Montes.

Segundo.—Condiciones del nombramiento:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento arriba expresado, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde en los términos establecidos en las disposiciones legales citadas en los antecedentes.

Los presentes nombramientos serán efectivos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el BOPA.

Tercero.—Dese cuenta de esta mi resolución al Pleno en la primera sesión que al efecto se celebre, traslado a los interesados y transcribese al libro de resoluciones de la Alcaldía."

3. Delegaciones en concejalías delegadas.

3.A. Delegaciones en tenientes de alcalde y miembros de la junta de gobierno.

A la vista de los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella; de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida en su caso- la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Vistas las facultades conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización, el Sr. Alcalde-Presidente efectuó las siguientes delegaciones:

— Resolución de la Alcaldía n.º 753/2015, de 15 de julio de 2015:

"(...)

Primero.—Efectuar a favor de Lorena Villar Sánchez delegación de carácter genérico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

- a) En el Área de atención y participación ciudadana: Atención directa a los ciudadanos.
- b) En el área de Políticas Sociales: en las siguientes materias.
 - Servicios sociales generales y especializados.
 - Vivienda de promoción pública en los aspectos relativos a necesidades, trámite y adjudicaciones, exceptuado cuanto afecte al tema urbanístico.
 - Salud pública y consumo.
- c) Área de régimen interior y personal:
 - Organización y funcionamiento corporativos.
 - Estadística, censos y en general las cuestiones relativas a población y demarcación territorial.
 - Protocolo y actos institucionales.
 - Personal funcionario, laboral y eventual.
- d) En el Área de Educación y Cultura: Educación.

2. Facultades que se delegan y condiciones específicas de la delegación:

- a) Con carácter general:
 - Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
 - Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas y materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales (Patronato Municipal de Servicios Sociales, Escuela de Educación Infantil 0-3; Servicios administrativos generales o, en su caso, técnicos), pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
 - Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones, implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas, dentro de los objetivos y programación municipal.
 - Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades con ellas relacionadas.
 - Cuidará especialmente de la relación directa con los ciudadanos, de su acceso a los distintos servicios municipales y de la garantía de sus derechos ante la Administración, en los términos establecidos en la legislación vigente, a través de la puesta en marcha y coordinación de una Oficina de Atención Ciudadana.
 - Coordinación, desarrollo y ejecución del programa de Ayuntamiento Abierto y transparencia municipal.



- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Con carácter específico:

- b.1) Las facultades antes mencionadas no llevan necesariamente implícita la posibilidad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, pudiendo suscribir simplemente aquellos escritos o documentos de impulso o mero trámite de los respectivos expedientes que se originen.
- b.2) Solamente se le confieren delegación de firma respecto a los asuntos comprendidos en materia de atención ciudadana, siguientes:
Dentro de los cometidos de atención a los ciudadanos y teniendo en cuenta el número de documentos de diversa índole que diariamente éstos demandan y para una mayor agilidad, se le autoriza la delegación de firma de esta Alcaldía, respecto a informes de residencia, convivencia, constatación de circunstancias personales, medios de vida, etc. y visto bueno en la expedición de certificaciones de los distintos padrones, estadísticas o censos municipales.

3. En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de sus delegaciones.

(...)”

— Resolución de la Alcaldía n.º 755/2015, de 15 de julio de 2015:

“(…)”

Primero.—Efectuar a favor de Javier García Bedriñana delegación de carácter genérico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

a) Hacienda y Patrimonio:

Actuaciones inherentes a la gestión presupuestaria, de los recursos de la Entidad y gasto público.

Cuanto concierna al patrimonio municipal, bienes de dominio público y patrimoniales; excluidos los bienes comunales y los bienes objeto de explotación forestal.

b) Obras y servicios, que comprende lo relativo a:

Ejecución de obras, sean municipales o de otras administraciones; bien se trate de nuevas inversiones o de obras de conservación y mantenimiento y ya se ejecuten directamente por el Ayuntamiento o mediante contrata y en relación a infraestructuras y equipamientos urbanos de toda índole, así como a los inmuebles de titularidad municipal.

Gestión y funcionamiento de los distintos servicios municipales (abastecimiento de agua y saneamiento, almacén municipal, parques y jardines urbanos, limpieza viaria, alumbrados públicos urbanos, eficiencia energética y sistemas de ahorro de consumos; y con exclusión el servicio de recogida de basuras); bien se presten directamente por el Ayuntamiento, bien mediante contrato, concesión o consorcio con otras Administraciones.

c) Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC):

Con carácter general comprende la gestión de cuanto implique el uso eficiente y sostenible de las tecnologías y comunicaciones; reformas organizativas desde el punto de vista tecnológico y de las comunicaciones en el ámbito de los servicios municipales; telecentros y programas de carácter similar en materia de nuevas tecnologías y comunicaciones dirigidos a los ciudadanos.

2. Facultades que se delegan y condiciones específicas de la delegación:

a) Con carácter general:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas y materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales; en concreto, con la oficina técnica municipal: ingeniería y arquitectura; así como con los servicios administrativos generales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones, implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas, dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades con ellas relacionadas.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Con carácter específico: Las facultades antes mencionadas no llevan necesariamente implícita la posibilidad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, pudiendo suscribir simplemente aquellos escritos o documentos de impulso o mero trámite de los respectivos expedientes que se originen.



3. En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de sus delegaciones.

(....)”

— Resolución de la alcaldía n.º 756/2015, de 15 de julio de 2015:

“(...

Primero.—Efectuar a favor de María Ana López Montes delegación de carácter genérico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

- a) Deportes.
- b) Festejos.
- c) Participación y apoyo en la gestión de las siguientes áreas de gobierno: participación ciudadana, empleo y promoción económica, cultura y juventud.

2. Facultades que se delegan y condiciones específicas de la delegación.

a) Con carácter general:

- 1. Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- 2. Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas y materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales; los servicios administrativos generales, o especializados, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- 3. Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones, implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas, dentro de los objetivos y programación municipal.
- 4. Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades con ellas relacionadas.
- 5. Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Con carácter específico: Las facultades antes mencionadas no llevan necesariamente implícita la posibilidad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, pudiendo suscribir simplemente aquellos escritos o documentos de impulso o mero trámite de los respectivos expedientes que se originen.

c) Las facultades inherentes a las funciones de participación y apoyo en las áreas de gobierno antes mencionadas, se realizarán en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación con la Alcaldía quien se reserva el ejercicio de las competencias a que las citadas áreas se refieren.

3. En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de sus delegaciones.

(...)”

— Resolución de la Alcaldía n.º 761/2015, de 15 de julio de 2015:

“(...

Primero.—Efectuar a favor de Juan Rubio Serraller delegación de carácter genérico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

a) Medio Rural:

Ejecución de obras, sean municipales o de otras administraciones; bien se trate de nuevas inversiones o de obras de conservación y mantenimiento y ya se ejecuten directamente por el Ayuntamiento o mediante contrato y en relación a infraestructuras viarias, alumbrado público, así como zonas de esparcimiento directamente vinculadas al medio rural.

En materia de gestión y funcionamiento de los distintos servicios municipales: alumbrado público en la zona rural y servicios de recogida de residuos; bien se presten directamente por el Ayuntamiento, bien mediante contrato, concesión o consorcio con otras Administraciones.

Cuanto concierna al patrimonio de la Entidad en los bienes de carácter comunal; así como aprovechamientos forestales.

b) Medio Ambiente, en cuanto se refiera a su protección, fomento de actuaciones y programas, desarrollo de presiones y servicios para su adecuado mantenimiento y mejora en la zona rural; con especial referencia a las



zonas declaradas espacios protegidos y a la costa. En materia de costas le corresponderá igualmente la gestión de los servicios de playas en temporada estival.

c) Apoyo al área de obras y servicios en lo relativo a zonas verdes, parques y jardines de todo el Concejo.

2. Facultades que se delegan y condiciones específicas de la delegación:

a) Con carácter general:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas y materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales; en concreto, con la oficina técnica municipal: ingeniería y arquitectura; así como con los servicios administrativos generales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones, implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas, dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades con ellas relacionadas.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Con carácter específico: Las facultades antes mencionadas no llevan necesariamente implícita la posibilidad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, pudiendo suscribir simplemente aquellos escritos o documentos de impulso o mero trámite de los respectivos expedientes que se originen.

c) Las facultades inherentes a las funciones de apoyo al áreas de obras y servicios, se realizarán en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación del Concejal Delegado y segundo Teniente de Alcalde Javier García Bedriñana.

3. En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de sus delegaciones.

(...)"

— Resolución de la Alcaldía n.º 764/2015, de 16 de julio de 2015:

"(...)

Primero.—Efectuar a favor de Rocío Campos Pérez delegación de carácter genérico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

- a) Políticas de igualdad (planes, programas en materia de igualdad, con carácter transversal; seguimiento y coordinación con los servicios mancomunados y específicamente, Centro Asesor de la Mujer; Agente de Igualdad de Oportunidades y Agencia de Empleo y Desarrollo Local; representación y coordinación con los órganos sectoriales, especialmente Consejo Sectorial de la Mujer y con el Consejo Comarcal).
- b) Comunicación institucional (gestión de la comunicación institucional y del gobierno local; difusión y gestión de la comunicación municipal en Internet y redes sociales).
- c) Funciones de apoyo directo a la Alcaldía y a la oficina de atención ciudadana en sus relaciones institucionales, con otros organismos y entidades y en especial con la ciudadanía.

2. Facultades que se delegan y condiciones específicas de la delegación.

a) Con carácter general:

- 1. Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- 2. Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas y materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales; los servicios administrativos generales, o especializados, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- 3. Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones, implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas, dentro de los objetivos y programación municipal.
- 4. Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades con ellas relacionadas.



5. Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Con carácter específico:

b.1) Las facultades antes mencionadas no llevan necesariamente implícita la posibilidad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, pudiendo suscribir simplemente aquellos escritos o documentos de impulso o mero trámite de los respectivos expedientes que se originen.

b.2) Las funciones de apoyo a la Alcaldía y oficina de atención ciudadana se realizarán bajo la dependencia y en coordinación con el Alcalde y la Concejala delegada de área, Lorena Villar Sánchez.

3. En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de sus delegaciones.

(...)”

3.B. Delegaciones en otros concejales que no pertenecen a la junta de gobierno local:

A la vista de los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento:

Primero.—El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran ella. De forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida -en su caso- la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.—Por tanto, además de las citadas delegaciones de carácter genérico, podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejale para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas; en cuyo caso el Concejale que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con Delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en la que sea objeto de su delegación.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización, la Alcaldía otorgo las siguientes delegaciones:

— Resolución de la Alcaldía n.º 765/2015, de 16 de julio de 2015:

“(…)”

Primero.—Efectuar a favor de Inés García-Cosío Herrero Concejala de este Ayuntamiento, delegación de carácter específico respecto a los asuntos y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

a) Juventud:

Desarrollará la gestión en este ámbito de competencia y particularmente todo lo relacionado con los servicios mancomunados, y específicamente los de juventud y Plan de Drogodependencias mancomunado; y las relaciones con las asociaciones juveniles.

b) Funciones de participación y apoyo:

Igualmente, y por el carácter transversal de las políticas de juventud, tendrá funciones de participación y apoyo en la gestión de las siguientes áreas de gobierno: empleo y promoción económica, cultura y deportes.

2. Facultades que se delegan:

a) Con carácter general y en materia de juventud:

Programación, propuesta e informe a la Alcaldía en aquellas materias relacionadas con el ámbito de la delegación, recabando las necesidades existentes y proponiendo las soluciones, programas y actividades que estime oportunas.

Asimismo le corresponderá la gestión, dirección y control de cuantas actuaciones se desarrollen en el área, lo que implicará la relación con los servicios administrativos y personal dependiente del Ayuntamiento a ellos adscritos.

Relación con las distintas Instituciones públicas o privadas, asociaciones y fundaciones vinculadas a los ámbitos de la delegación.



Cuantas demás funciones en relación a las citadas materias comprendidas en el área objeto de delegación pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones.

b) Condiciones específicas de la delegación:

b.1) Las citadas atribuciones en materia de juventud las ejercerá bajo las directrices y en coordinación con la Alcaldía en cuanto se reserva la competencia en la citada materia.

b.2) Las facultades inherentes a las funciones de participación y apoyo en las áreas de gobierno antes mencionadas, se realizarán en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación con la Alcaldía quien se reserva el ejercicio de las competencias a que las citadas áreas se refieren; excepto en materia de deportes que lo será bajo las directrices y dependencia de la Concejala Delegada del Área María Ana López Montes.

b.3) En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

3. En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

(...)”

— Resolución de la Alcaldía n.º 766/2015, de 16 de julio de 2015:

“(…)”

Primero.—Efectuar a favor de José Avelino Ortiz Argüelles Concejal de este Ayuntamiento, delegación de carácter específico respecto a los asuntos y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

a) **Agroganadería y Recursos Autóctonos:** Le corresponde la propuesta y ejecución de la política del gobierno local en materia de recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, de agro-alimentación y de desarrollo rural. Específicamente, se encargará de los certámenes y ferias agro-ganaderas y de las relaciones de colaboración y cooperación con las asociaciones y colectivos del sector, y de las administraciones competentes en la materia.

b) **Funciones de participación y apoyo:**

Igualmente, tendrá funciones participación y apoyo en la gestión de las siguientes áreas de gobierno: deportes y, dentro del área de medio rural, en materia de aprovechamiento de bienes comunales.

2. Facultades que se delegan:

a) Con carácter general y en materia de Agro-ganadería y recurso autóctonos:

Programación, propuesta e informe a la Alcaldía en aquellas materias relacionadas con el ámbito de la delegación, recabando las necesidades existentes y proponiendo las soluciones, programas y actividades que estime oportunas.

Asimismo le corresponderá la gestión, dirección y control de cuantas actuaciones se desarrollen en el área, lo que implicará la relación con los servicios administrativos y personal dependiente del Ayuntamiento a ellos adscritos.

Relación con las distintas Instituciones públicas o privadas, asociaciones y fundaciones vinculadas a los ámbitos de la delegación.

Cuantas demás funciones en relación a las citadas materias comprendidas en el área objeto de delegación pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones.

b) Condiciones específicas de la delegación:

b.1) Las citadas atribuciones en materia de agroganadería y recursos autóctonos las ejercerá bajo las directrices y en coordinación con la Alcaldía en cuanto se reserva la competencia en la materia.

b.2) Las facultades inherentes a las funciones de participación y apoyo en las áreas de gobierno antes mencionadas, se realizarán en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación de los Concejales Delegados de Área antes mencionados: Medio Rural, Juan Rubio Serraller, en lo que respecta a aprovechamiento de bienes comunales, y Deportes, María Ana López Montes.

b.3) En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

3. En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

(...)”

Todas las tenencias de Alcaldía y delegaciones fueron aceptadas por los Concejales y Concejales designados, surtiendo sus efectos desde el día siguiente a su fecha, sin perjuicio de su publicación en este *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



4. Periodicidad de las sesiones plenarias.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de julio de 2015 se acordó:

"Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno con carácter mensual, el último miércoles de cada mes, a las 19 horas; salvo que se trate de día inhábil, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente a la misma hora.

No obstante, respetándose dicha periodicidad mensual, el día y hora citados podrán alterarse, por causas justificadas, previo acuerdo de la Alcaldía con los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales."

5. Dedicaciones de miembros de la corporación y asignaciones económicas.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de julio de 2015 se adoptaron los siguientes acuerdos:

5.A. Aportaciones para el funcionamiento de los grupos políticos municipales.

"*Primero.*—Aprobar, para el vigente mandato, las siguientes cantidades:

Aportaciones para el funcionamiento de los grupos políticos municipales:

Un componente fijo de 100 euros por Grupo Político y otro de 100 euros en función del número de miembros de cada grupo, con el resultado siguiente:

Grupo Popular (8 miembros)	900 euros/mes
Grupo Socialista (7 miembros)	800 euros/mes
Grupo Somos Villaviciosa (1 miembro)	200 euros/mes
Grupo Foro (1 miembro)	200 euros/mes

Las compensaciones económicas arriba recogidas se aplicarán con efectos retroactivos de 13 de junio de 2015.

Segundo.—La aportación serán abonada con carácter previo a la justificación, por mensualidades vencidas, dentro de los 15 primeros días siguientes al mes que corresponda. Antes del fin del primer trimestre de cada ejercicio deberá justificarse por los grupos la aportación correspondiente al ejercicio anterior, presentando la contabilidad correspondiente ante la Intervención Municipal. Además dicha justificación tendrá en cuenta los siguientes elementos:

No podrá ir destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos (adquisición de bienes de inversión).

Se justificará mediante la presentación de documentos relacionados con el funcionamiento de los grupos municipales.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web del Ayuntamiento."

5.B. Dietas y asistencias a órganos de gobierno.

"*Primero.*—Aprobar, para el vigente mandato, de las siguientes cantidades en concepto de dietas e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

A) Dietas:

Por Asturias:

Cuando algún miembro de la Corporación tenga que salir a reuniones o actos oficiales, con una duración mínima de 4 horas, tendrán derecho a una dieta de 80 euros por día o alternativamente a los gastos que efectivamente se les generen y previa presentación de las correspondientes facturas.

Por España:

Cuando algún miembro de la Corporación tenga que salir a reuniones o actos oficiales, tendrán derecho a una dieta de 225 euros por día o alternativamente a los gastos que efectivamente se les generen y previa presentación de las correspondientes facturas.

Por el extranjero:

Cuando algún miembro de la Corporación tenga que salir a reuniones o actos oficiales, tendrán derecho a una dieta de 275 euros por día o alternativamente a los gastos que efectivamente se les generen y previa presentación de las correspondientes facturas.

Salidas oficiales-coches alcalde y concejales:

Siempre que el Alcalde o Concejales realicen desplazamientos en vehículo propio para asistencia a reuniones o actos oficiales, tendrán derecho a 0,24 euros/km.

Si en el transcurso del viaje hubiese averías, accidentes, golpes, etc., el Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, se hará cargo de ello con los trámites y requisitos establecidos para los supuestos de responsabilidad patrimonial.

B) Asistencias varias como representante municipal:

- Comisiones informativas: 50 euros.



- Patronatos: 50 euros.
- Consejos de participación: 40 euros.
- Junta portavoces: 50 euros.
- Plenos: 50 euros.
- Junta de gobierno local: 50 euros.
- Comisión promotora del plan pensiones: 50 euros.
- Participación tribunales: Oficial.

No tendrán derecho al abono de estas asistencias los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva ni parcial.

Las compensaciones económicas arriba recogidas se aplicarán con efectos retroactivos de 13 de junio de 2015.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web del Ayuntamiento.”

5.C.—Régimen de dedicación de alcalde y miembros de la corporación.

Primero.—Aprobar, para el vigente mandato, el siguiente régimen de dedicaciones:

- a) Dedicación exclusiva para la Alcaldía-Presidencia, con efectos del día 13 de junio de 2015 y hasta el final del vigente mandato, con una retribución anual bruta de 37.800,00 euros, divididos en catorce pagas (máximo de 1.950,00 euros líquidos al mes y sin superar dicho líquido, en ningún caso, tres veces el salario mínimo interprofesional).
- b) Dedicación exclusiva, con efectos de 1 de septiembre de 2015, para el Concejal que se responsabilizará de las áreas de Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Políticas Sociales y Educación y hasta el final del vigente mandato, con una retribución anual bruta de 26.336,80 euros divididos en catorce pagas.
- c) Dedicación parcial (50%), con efectos de 1 de septiembre de 2015, para el Concejal que se responsabilizará de las áreas de Hacienda, Obras y Servicios y Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) y hasta el final del vigente mandato, con una retribución anual bruta de 11.463,20 € euros divididos en catorce pagas.

En todos los casos las citadas retribuciones se actualizarán en cada ejercicio y conforme al índice de actualización del salario mínimo interprofesional.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web del Ayuntamiento.”

Villaviciosa, a 22 de julio de 2015.—El Alcalde.—Cód. 2015-12351.